

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 08 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 18 de enero de los cursantes, el apoderado demandante, allego memorial solicitando imposición de multa al pagador por no acatamiento de la cautelar aquí comunicada. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00097 de 2015

Demandante: HALCON COLOMBIA S.A.S.

Demandado: CARLOS JULIO HERNANDEZ Y OTRA

Fecha Auto: 16 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisado el memorial allegado el 18 de enero de 2023, por el apoderado del extremo demandante, correspondiente a la solicitud de imposición de la sanción establecida en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 593 del CGP, argumentando que: "...FITOFERTIL S.A.S., ...pagador del demandado...no procedió a cumplir la orden de retención y/o consignación de la quinta (1/5) parte del salario de este...". Revisada la solicitud, esta desde judicial previo a entrar al análisis de la imposición de dicha sanción deprecada, **confiere a la empresa FITOFERTIL S.A.S. – NIT. No. 900.982.097-1, el plazo de 5 días, contados desde la remisión y entrega efectiva del requerimiento que por cuenta de este auto se libre, para que informe y acredite con destino al presente asunto, el trámite impartido al oficio No. 1033 remitido a su correo de notificación el 10 de noviembre de 2022, conforme siguiente pantallazo:**



ENVIO OFICIO CIVIL No. 1033

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera
Para: fitofertilas@gmail.com
CC: nelsonlesmes1@hotmail.com

Oficio Civil No. 1033.pdf

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Calle 8 No. 6-89 - La Calera.
j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co - 8600043
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

Oficio Civil No. 1033.
La Calera, 09 de noviembre de 2022

Señor
PAGADOR O PATRONO
empresa FITOFERTIL S.A.S. NIT. 900.982.097-1
Carrera 5 No. 5 – 84 de - fitofertilas@gmail.com
Villapinzón Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo No. 253774089001 2015 00097 de Halcón Colombia Ltda. Nit. No. 830.095.660-1 contra Carlos Julio Hernández Torres C.C. No. 82.391.369 y Agropecuaria San Carlos Nit. No. 82.391.369-7.

Le comunico que dentro del proceso de la referencia en el cuaderno cautelar se dictó auto el 20 de octubre de 2022, decretando el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del salario que devengue el demandado CARLOS JULIO HERNANDEZ C.C. No. 82.391.369, como empleado de su empresa, conforme artículo 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo. Se limita esta medida a la suma de \$16.000.000.00.

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Igualmente, deberá informar y acreditar los descuentos realizados al trabajador demandado, CARLOS JULIO HERNÁNDEZ TORRES, con C.C. No. 82.391.369 y emita y aporte certificación laboral del salario devengado por el ejecutado ya enunciado.

Todo lo anterior, **SO PENA DE LAS SANCIONES establecidas en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 593 del CGP.**

Se ordena que, por secretaría, virtualmente se remita exhorto a dicha empresa, por correo institucional, deje constancias de la remisión y entrega, controle el término conferido desde la verificación de entrega, y fenecido el mismo, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #10 de **17 de marzo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a85f3a87ec7231f088518a1bf741af6d9a815c4237668918a5e49afb0cc2d7**

Documento generado en 16/03/2023 03:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>